INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 03 de Febrero del 2014.

A la Junta General de Accionistas de
AMERCELLBIO ECUADOR S.A.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 92-1-4-3-014 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1.992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución:

1. He revisado el Estado de Situación Financiera de la compañía Amercellbio Ecuador S.A. al 31 de Diciembre del 2013 y los correspondientes Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo del periodo. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía.

2. Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado de seguridad de que las transacciones han sido efectuadas de manera adecuada permitiendo razonablemente la preparación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2013.

3. El examen se realizó en base de pruebas de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros, incluye también la revisión de las normas contables vigentes, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que éste análisis provee una base razonable para expresar una opinión.

4. En mi opinión, los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, y presentan razonablemente la posición financiera y el resultado de sus operaciones al 31 de Diciembre del 2013, de conformidad con las prácticas y normas contables autorizadas por la Superintendencia de Compañías.

5. Los procedimientos de control interno aplicados por la compañía son los adecuados, sin embargo considero relevante comentar situaciones aclaratorias del negocio en marcha:

   a) Las pérdidas acumuladas superan el 50% de capital social y reservas, lo cual de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía se encuentra en causal de disolución; para el efecto, la administración de la Compañía me ha manifestado que están en proceso de gestionar un aumento de capital, el mismo que se encuentra en proceso de implementación.

b) El concepto del negocio está en la comercialización a largo plazo de los servicios de almacenamiento de células madres, para lo cual, en el proceso del transcurrir del tiempo, se cobrarán anualidades (Derechos futuros de ingresos) en contratos al cierre del 2013 que asciende a $ 274 mil aproximadamente, según datos proporcionados por la administración de la Compañía. Tales contratos oscilan entre 1, 5 y 18 años.

   Al respecto sugiero al Representante legal y/o Gerencia Financiera determinar los valores (derechos futuros) a cobrar de acuerdo al tiempo del contrato y determinar el valor presente de estos flujos y conocer a la actualidad la realidad del negocio, ya que este es un elemento importante de análisis para la dirección de la Compañía.

c) Es de relevancia la Acreditación del INDOT, (organismo regulador del sector salud para este tipo de operaciones), para lo cual debe gestionarse y cumplirse los requerimientos exigidos, esto con la finalidad de garantizar la continuidad del negocio en marcha. Deberá la Administración de la compañía, si así lo requiera la operación, determinar con datos técnicos la inversión a realizar para que se puede poner a consideración de los accionistas las necesidades de Amercellbio Ecuador S.A.

d) Se definió por parte de la Administración de la Compañía la apertura de oficina de ventas y administración en la ciudad de Quito en noviembre 2013. Considero que la puesta en marcha de la oficina Quito debió tener un presupuesto-flujo independiente con la finalidad de no mermar el flujo que genera la matriz. Para el efecto se informan algunos costos administrativos asociados a tal operación al cierre 2013: Nómina (3 recursos) $ 7,360, Arriendo oficina $ 695.

6. Es importante se regularice la definición tomada por el representante de American Cell Bank España Sr. Alfredo Biel una vez que fue informado por la Asesora legal sobre la clausula del contrato (formato vigente) donde se establece que las cuotas anuales pueden ser cobrados por USA por América Cell Biómedica SL, con domicilio Madrid. En base a lo mencionado se sugiere realizar adendum a los contratos con la finalidad de que las cuotas anuales sean en su totalidad cobradas por Ecuador.

7. Los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

8. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías vigente, y considero que el desenvolvimiento de la Compañía a esta fecha, está ajustada a las normas de una buena administración.

Atentamente,

C.P.A. Juan López Guevara
C.C. # 0911490654
COMISARIO